

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 104,27

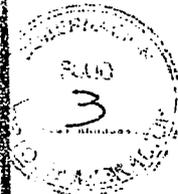
OPERACION N° 416513
FECHA DE PAGO 19/03/12

FECHA Y FIRMA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA
IMPUESTO DE SELLOS
ACOGIMIENTO LEY N° 7889

19 MAR 2012

FECHA FIRMA



DECRETO N° **1124** CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de Salta, siendo el día 01 de noviembre de 2011, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. **FRANCISCO LÓPEZ SASTRE**, con domicilio en Zuviría N° 744, de la ciudad de Salta -en adelante **LA PROVINCIA**- y la Sta. **SILVIA ELIZABET FARFÁN**, DNI N° 26.963.100, con domicilio en la calle Armada Argentina N° 418 de la ciudad de Salta -en adelante **LA LOCADORA**- el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA **PROVINCIA** encomienda a LA **LOCADORA** y esta acepta -en forma conjunta con otras personas- la Implementación del "Sistema de Información Ambiental", así como la elaboración del "Procedimiento de emisión de guías" para el logro de la incorporación de herramientas en la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. A tales fines deberá efectuar: a) la formulación del plan de Proyecto; b) El análisis de funcionalidades basado en relevamiento de documentación de análisis; c) La elaboración del diseño de BD; d) El desarrollo del prototipo inicial; e) El desarrollo y maqueteo de interfaz de usuario; f) El desarrollo del Código de Programación; g) El diagrama de los manuales de ayuda para los usuarios; h) La realización de las pruebas de sistema; i) La capacitación del Personal del Ministerio.-----

Se establece, de igual manera, que LA **LOCADORA** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados, referidos a la obra encomendada. A tales fines podrá utilizar información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, elevando informes en forma periódica y conforme a los requerimientos de LA **PROVINCIA**.-----

SEGUNDA: DURACIÓN - El plazo de ejecución del presente contrato se fija en cuatro (4) meses a partir de la fecha de la suscripción de presente, pudiendo ser prorrogado el plazo por igual período previo acuerdo de partes.-----

TERCERA: MONTO - El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$ 12.800 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS), los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1124

El pago del presente contrato se efectivizará con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al treinta por ciento (30 %) de los fondos de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).-----

CUARTA: GASTOS – LA LOCADORA asume la totalidad de los gastos que se generen para la ejecución del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta.-----

QUINTA: FORMA DE PAGO - El monto establecido en la cláusula tercera será abonado en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$ 3.200 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), la primera luego de la aprobación del primer informe y las restantes mensualmente luego de la aprobación de los restantes informes. Las fechas de pagos no podrán exceder de los diez (10) corridos de la entrega y aprobación de los informes, los cuales deberán ser elevados a la autoridad de fiscalización del contrato hasta el día 30 o su posterior hábil de cada mes.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – LA LOCADORA se compromete a presentar los informes en tiempo y forma. **LA PROVINCIA** se compromete a facilitarle toda la información necesaria que requiera para que éste cumpla sus tareas; como así también a proporcionar el lugar físico necesario para el cumplimiento del presente contrato, el que se realizará habitualmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **LA PROVINCIA**.-----

SEPTIMA: RESCISIÓN - La rescisión se registrará por las normas de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y Decretos Reglamentarios.-----

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL - Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA PROVINCIA** tome parte. Asimismo, **LA LOCADORA** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1124

NOVENA: INFORMES Y CONTROL - Los informes deberán ser presentados en los plazos estipulados en la cláusula quinta ante la Coordinadora de Planificación Institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 84 y 85 del Decreto N° 1448/96 (modificado por Dcto. N° 1658/96). El organismo antes mencionado supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios en cualquier momento, aunque no mediara la conformidad de **LA LOCADORA**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión seguida por **LA LOCADORA**, como así también requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. La autoridad de fiscalización del contrato verificará el cumplimiento del mismo, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a los trabajos realizados. -----

DECIMA: RESPONSABILIDAD - **LA LOCADORA** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a **LA PROVINCIA**.-----

DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD - **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** le hubiere autorizado para hacerlo.-----

DECIMO SEGUNDA: CONDICIÓN JURÍDICA - **LA LOCADORA** no será considerado en ningún caso funcionario del Gobierno de la Provincia.-----

DECIMO TERCERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES - El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **LA LOCADORA** el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de **LA LOCADORA** todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **LA LOCADORA** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en términos de la Ley 24241 por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá por su cuenta. Como consecuencia de lo antes expuesto, **LA PROVINCIA**, en cada pago retendrá a **LA LOCADORA** CUIT N° 27-26.963.100, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades

ES COPIA



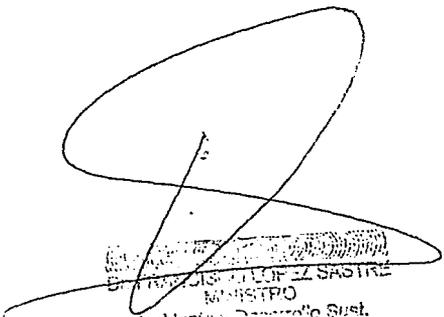
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernacion

DECRETO Nº. 1124

Económicas, quedando relevada LA PROVINCIA de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.-----

DECIMO CUARTA : COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL - A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto funcione el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el artículo 90 y ss de la ley 6838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

-----Previa lectura y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto, en la Ciudad de Salta.-----


Dr. FRANCISCO J. LOPEZ SASTRE
MINISTRO
Ambiente y Desarrollo Sust.


SILVIA ELENA CORSET FOLFO

ES COPIA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE
\$ 108.274.116,76
OPERACION N°
FECHA DE PAGO 10 MAR 2012
FECHA Y FIRMA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernacion

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA
IMPUESTO DE SELLOS
ACOGIMIENTO LEY N° 7689
FECHA 10 MAR 2012
FIRMA

GOBERNACION
FOLIO 7
PARTI NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

DECRETO N° 1124

En la ciudad de Salta, siendo el día 01 de noviembre de 2011, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. **FRANCISCO LÓPEZ SASTRE**, con domicilio en Zuviría N° 744, de la ciudad de Salta -en adelante **LA PROVINCIA**- y el Sr. **DANIEL FERNANDO ARTIGAS**, DNI N° 33.674.570, con domicilio en la calle Martinas Gurruchaga N° 531 de la ciudad de Salta -en adelante **EL LOCADOR**- el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA encomienda a EL LOCADOR y este acepta – en forma conjunta con otras personas- la Implementación del "Sistema de Información Ambiental", así como la elaboración del "Procedimiento de emisión de guías" para el logro de la incorporación de herramientas en la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. A tales fines deberá efectuar: a) la formulación del plan de Proyecto; b) el análisis de funcionalidades basado en relevamiento de documentación de análisis; c) la elaboración del diseño de BD; d) el desarrollo del prototipo inicial; e) el desarrollo y maqueteo de interfaz de usuario; f) el desarrollo del Código de Programación; g) el diagrama de los manuales de ayuda para los usuarios; h) La realización de las pruebas de sistema; i) la capacitación del Personal del Ministerio.-----
Se establece, de igual manera, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados, referidos a la obra encomendada. A tales fines podrá utilizar información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, elevando informes en forma periódica y conforme a los requerimientos de **LA PROVINCIA**.-----

SEGUNDA: DURACIÓN - El plazo de ejecución del presente contrato se fija en cuatro (4) meses a partir de la fecha de la suscripción de presente, pudiendo ser prorrogado el plazo por igual período previo acuerdo de partes.-----

TERCERA: MONTO - El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$ 12.800 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS), los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.-----

El pago del presente contrato se efectivizará con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable,

ES COPIA

DECRETO N° 1124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



correspondiente al treinta por ciento (30 %) de los fondos de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).-----

CUARTA: GASTOS – EL LOCADOR asume la totalidad de los gastos que se generen para la ejecución del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta.-----

QUINTA : FORMA DE PAGO - El monto establecido en la cláusula tercera será abonado en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$ 3.200 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), la primera luego de la aprobación del primer informe y las restantes mensualmente luego de la aprobación de los restantes informes. Las fechas de pagos no podrán exceder de los diez (10) corridos de la entrega y aprobación de los informes, los cuales deberán ser elevados a la autoridad de fiscalización del contrato hasta el día 30 o su posterior hábil de cada mes.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – EL LOCADOR se compromete a presentar los informes en tiempo y forma. **LA PROVINCIA** se compromete a facilitarle toda la información necesaria que requiera para que éste cumpla sus tareas; como así también a proporcionar el lugar físico necesario para el cumplimiento del presente contrato, el que se realizará habitualmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **LA PROVINCIA**.-----

SEPTIMA: RESCISIÓN - La rescisión se regirá por las normas de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y Decretos Reglamentarios.-----

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL - Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA PROVINCIA** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.-----

NOVENA : INFORMES Y CONTROL - Los informes deberán ser presentados en los plazos estipulados en la cláusula quinta ante la Coordinadora de Planificación Institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 84 y 85 del Decreto N° 1448/96 (modificado por Dcto. N° 1658/96). El organismo antes mencionado supervisará el desarrollo de la ejecución de

ES COPIA

DECRETO N° 1124

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios en cualquier momento, aunque no mediara la conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión seguida por **EL LOCADOR**, como así también requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. La autoridad de fiscalización del contrato verificará el cumplimiento del mismo, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a los trabajos realizados. -----

DECIMA: RESPONSABILIDAD - **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **LA PROVINCIA**.-----

DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD - **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** le hubiere autorizado para hacerlo.-----

DECIMO SEGUNDA: CONDICIÓN JURÍDICA - **EL LOCADOR** no será considerado en ningún caso funcionario del Gobierno de la Provincia.-----

DECIMO TERCERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES - El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de **EL LOCADOR** todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en términos de la Ley 24241 por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá por su cuenta. Como consecuencia de lo antes expuesto, **LA PROVINCIA**, en cada pago retendrá a **EL LOCADOR** CUIT N° 20-33.674.570-6, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevada **LA PROVINCIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.-----

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL - A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto funcione el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el artículo 90 y ss de la ley 6838,

ES COPIA

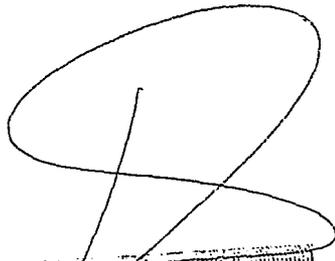
DECRETO N° 1124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

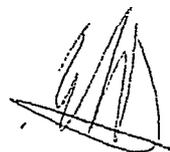


a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

----Previa lectura y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto, en la Ciudad de Salta.-----



~~SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN~~
DANIEL FERNÁNDEZ
MINISTRO
Ambiente y Desarrollo Sust.



Art. Daniel Fernández
DNI: 33674570

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 10.274.416,577
OPERACION N°
FECHA DE PAGO 10 MAR 2012
FECHA Y FIRMA DECRETON

GOBERNACION
SALTA
IMPUESTO DE SELLOS
ACOGIMIENTO LEY N° 7689
FOLIO
FECHA 10 MAR 2012
NUMERACION

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA
1124**

En la ciudad de Salta, siendo el día 01 de noviembre de 2011, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. **FRANCISCO LÓPEZ SASTRE**, con domicilio en Zuviría N° 744, de la ciudad de Salta -en adelante **LA PROVINCIA**- y el Sr. **HÉCTOR DIEGO GARCÍA DOMÍNGUEZ**, DNI N° 26.030.822, con domicilio en el Barrio Santa Ana I, Pasaje 11, Casa 368 de la ciudad de Salta -en adelante **EL LOCADOR**- el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA encomienda a EL LOCADOR y este acepta - en forma conjunta con otras personas- la Implementación del "Sistema de Información Ambiental", así como la elaboración del "Procedimiento de emisión de guías" para el logro de la incorporación de herramientas en la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. A tales fines deberá efectuar: a) la formulación del plan de Proyecto; b) el análisis de funcionalidades basado en relevamiento de documentación de análisis; c) la elaboración del diseño de BD; d) el desarrollo del prototipo inicial; e) el desarrollo y maqueteo de interfaz de usuario; f) el desarrollo del Código de Programación; g) el diagrama de los manuales de ayuda para los usuarios; h) La realización de las pruebas de sistema; i) la capacitación del Personal del Ministerio.---- Se establece, de igual manera, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados, referidos a la obra encomendada. A tales fines podrá utilizar información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, elevando informes en forma periódica y conforme a los requerimientos de **LA PROVINCIA**.-----

SEGUNDA: DURACIÓN - El plazo de ejecución del presente contrato se fija en cuatro (4) meses a partir de la fecha de la suscripción de presente, pudiendo ser prorrogado el plazo por igual período previo acuerdo de partes.-----

TERCERA: MONTO - El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$ 12.800 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS), los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.-----

El pago del presente contrato se efectivizará con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable,

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1124



correspondiente al treinta por ciento (30 %) de los fondos de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).-----

CUARTA: GASTOS – EL LOCADOR asume la totalidad de los gastos que se generen para la ejecución del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta.-----

QUINTA : FORMA DE PAGO - El monto establecido en la cláusula tercera será abonado en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$ 3.200 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), la primera luego de la aprobación del primer informe y las restantes mensualmente luego de la aprobación de los restantes informes. Las fechas de pagos no podrán exceder de los diez (10) corridos de la entrega y aprobación de los informes, los cuales deberán ser elevados a la autoridad de fiscalización del contrato hasta el día 30 o su posterior hábil de cada mes.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – EL LOCADOR se compromete a presentar los informes en tiempo y forma. **LA PROVINCIA** se compromete a facilitarle toda la información necesaria que requiera para que éste cumpla sus tareas; como así también a proporcionar el lugar físico necesario para el cumplimiento del presente contrato, el que se realizará habitualmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **LA PROVINCIA**.-----

SEPTIMA: RESCISIÓN - La rescisión se regirá por las normas de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y Decretos Reglamentarios.-----

OCTAVA: PROPIEDAD INTELLECTUAL - Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA PROVINCIA** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.-----

NOVENA : INFORMES Y CONTROL - Los informes deberán ser presentados en los plazos estipulados en la cláusula quinta ante la Coordinadora de Planificación Institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 84 y 85 del Decreto N° 1448/96 (modificado por Dcto. N° 1658/96). El organismo antes mencionado supervisará el desarrollo de la ejecución de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1124



la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios en cualquier momento, aunque no mediara la conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión seguida por **EL LOCADOR**, como así también requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. La autoridad de fiscalización del contrato verificará el cumplimiento del mismo, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a los trabajos realizados. -----

DECIMA: RESPONSABILIDAD - **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **LA PROVINCIA**.-----

DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD - **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** le hubiere autorizado para hacerlo.-----

DECIMO SEGUNDA: CONDICIÓN JURÍDICA - **EL LOCADOR** no será considerado en ningún caso funcionario del Gobierno de la Provincia.-----

DECIMO TERCERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES - El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de **EL LOCADOR** todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en términos de la Ley 24241 por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá por su cuenta. Como consecuencia de lo antes expuesto, **LA PROVINCIA**, en cada pago retendrá a **EL LOCADOR** CUIT N° 20-33.26030822-0, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevada **LA PROVINCIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.-----

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL - A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto funcione el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el artículo 90 y ss de la ley 6838,

ES COPIA

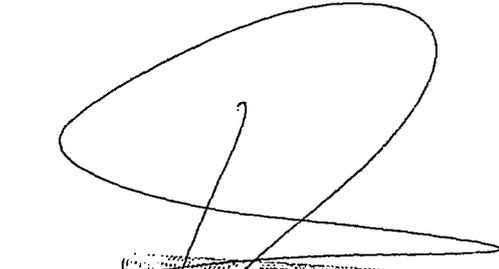
DECRETO Nº 1124

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

-----Previa lectura y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto, en la Ciudad de Salta.-----



Dr. FRANCISCO LOPEZ SASTRE
MINISTRO
Ambiente y Desarrollo Sust.



Hector Diego
Garcia Dominguez.

ES COPIA

REGION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
VISTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
10877
LUGS 28
DECLARACION N°
CANTIDAD DE PAGOS
CANTIDAD Y FIRMA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

REGION GENERAL DE RENTAS
SALTA
IMPUESTO DE SELLOS
ACOGIMIENTO LEY N° 7883
11 MAR 2012

GOBERNACION
FOLIO 15
NUMERACION

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA
1124**

En la ciudad de Salta, siendo el día 01 de noviembre de 2011, se celebró el presente Contrato de Locación de Obra, entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. **FRANCISCO LÓPEZ SASTRE**, con domicilio en Zuviría N° 744, de la ciudad de Salta -en adelante **LA PROVINCIA**- y el Sr. **FRANCISCO JAVIER DURÁN**, DNI N° 31.436.649, con domicilio en Diario de San Luis N° 2582, Barrio Miguel Aráoz de la ciudad de Salta -en adelante **EL LOCADOR**- el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA encomienda a EL LOCADOR y este acepta -en forma conjunta con otras personas- la Implementación del "Sistema de Información Ambiental", así como la elaboración del "Procedimiento de emisión de guías" para el logro de la incorporación de herramientas en la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. A tales fines deberá efectuar: a) la formulación del plan de Proyecto; b) el análisis de funcionalidades basado en relevamiento de documentación de análisis; c) la elaboración del diseño de BD; d) el desarrollo del prototipo inicial; e) el desarrollo y maquetado de interfaz de usuario; f) el desarrollo del Código de Programación; g) el diagrama de los manuales de ayuda para los usuarios; h) La realización de las pruebas de sistema; i) la capacitación del Personal del Ministerio.-----

Se establece, de igual manera, que **EL LOCADOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados, referidos a la obra encomendada. A tales fines podrá utilizar información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, elevando informes en forma periódica y conforme a los requerimientos de **LA PROVINCIA**.-----

SEGUNDA: DURACIÓN - El plazo de ejecución del presente contrato se fija en cuatro (4) meses a partir de la fecha de la suscripción de presente, pudiendo ser prorrogado el plazo por igual período previo acuerdo de partes.-----

2

DECRETO N° 1124



TERCERA: MONTO - El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$ 12.800 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS), los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.-----

El pago del presente contrato se efectivizará con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al treinta por ciento (30 %) de los fondos de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).-----

CUARTA: GASTOS – EL LOCADOR asume la totalidad de los gastos que se generen para la ejecución del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta.-----

QUINTA : FORMA DE PAGO - El monto establecido en la cláusula tercera será abonado en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$ 3.200 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), la primera luego de la aprobación del primer informe y las restantes mensualmente luego de la aprobación de los restantes informes. Las fechas de pagos no podrán exceder de los diez (10) corridos de la entrega y aprobación de los informes, los cuales deberán ser elevados a la autoridad de fiscalización del contrato hasta el día 30 o su posterior hábil de cada mes.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – EL LOCADOR se compromete a presentar los informes en tiempo y forma. **LA PROVINCIA** se compromete a facilitarle toda la información necesaria que requiera para que éste cumpla sus tareas; como así también a proporcionar el lugar físico necesario para el cumplimiento del presente contrato, el que se realizará habitualmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **LA PROVINCIA**.-----

SEPTIMA: RESCISIÓN - La rescisión se registrá por las normas de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y Decretos Reglamentarios.-----

ES COPIA

DECRETO Nº 1124

DINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL - Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA PROVINCIA** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.-----

NOVENA : INFORMES Y CONTROL - Los informes deberán ser presentados en los plazos estipulados en la cláusula quinta ante la Coordinadora de Planificación Institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 84 y 85 del Decreto Nº 1448/96 (modificado por Dcto. Nº 1658/96). El organismo antes mencionado supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios en cualquier momento, aunque no mediara la conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión seguida por **EL LOCADOR**, como así también requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. La autoridad de fiscalización del contrato verificará el cumplimiento del mismo, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a los trabajos realizados.-----

DECIMA: RESPONSABILIDAD - **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a **LA PROVINCIA**.-----

DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD - **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** le hubiere autorizado para hacerlo.-----

DECIMO SEGUNDA: CONDICIÓN JURÍDICA - **EL LOCADOR** no será considerado en ningún caso funcionario del Gobierno de la Provincia.-----

2

ES COPIA

DECRETO N° 1124

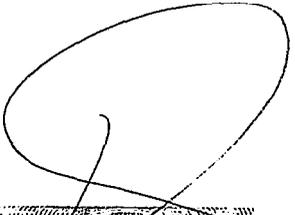
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

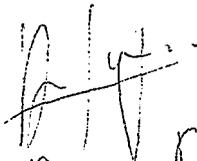


DECIMO TERCERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de **EL LOCADOR** todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en términos de la Ley 24241 por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá por su cuenta. Como consecuencia de lo antes expuesto, **LA PROVINCIA**, en cada pago retendrá a **EL LOCADOR** CUIT N° 20-31.436649-3, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevada **LA PROVINCIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.---

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL - A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto funcione el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el artículo 90 y ss de la ley 6838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

-----Previa lectura y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto, en la Ciudad de Salta.-----


Dr. FRANCISCO LOPEZ SASTRE
MINISTRO
Ambiente y Desarrollo Sust.


Dr. Francisco Javier